

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira.

Mediante escrito adiado a 27 de febrero de 2020, la parte actora solicita que se fije fecha y hora para surtir la diligencia de remate.

Consideraciones del Despacho:

1. La petición será despachada en forma desfavorable al verificarse que el avalúo del inmueble comprometido en la demanda, supera ostensiblemente el término de un año de vigencia, toda vez que el mismo fue aprobado en auto de 22 de noviembre de 2018, lapso desde el que han transcurrido más de un año desde su emisión.

Nuestra posición encuentra sustento en diferentes disposiciones normativas como artículo 19 del decreto 1420 de 1998, que reglamenta parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, como disposiciones legales que en las precisas situaciones por la norma reguladas disponen la vigencia de un año contado desde el momento de la expedición del avalúo.

Asimismo, aunque no puede desconocerse que el artículo 457 del C.G.P autoriza al deudor la presentación de un nuevo avalúo frente a la declaratoria del remate por falta de postores cuando el mismo supera la vigencia de un año, la preceptiva en cita, no puede estudiarse al margen de los pronunciamientos constitucionales que en torno a esta materia se han decantado en sentencias como la T-016 de 2009 y T-531 de 2010, pues lo que se pretende es honrar derechos sustanciales de la parte que pueden verse sacrificados con la materialización de una diligencia de remate en la que no exista una certeza real respecto al valor del inmueble en términos actuales.

Bajo esa línea de acontecimientos, la parte actora deberá actualizar el avalúo presentado para seguidamente y de así pedirlo, proceder a estudiar la petición de remate que al respecto se presente.

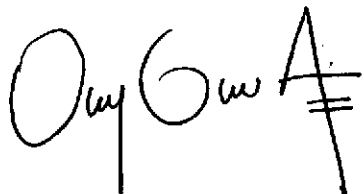
Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: Sin lugar a señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate, conforme se expone en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que actualice el avalúo del inmueble materia de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE En la fecha <u>6/09/2020</u> notifico el Auto anterior mediante inclusión en la lista de Estado No. <u>52</u> (artículo 295 Código General del Proceso). CLARA LUZ ARANGO ROSERO Secretaria.
--